CONTRATO GENERAL DE FONDOS
BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

N° _____

1. INTRODUCCIÓN

El presente contrato se suscribe en cumplimiento de la Circular de la Superintendencia de Valores y Seguros Nº 2027 de fecha 2 de junio de 2011, para la inversión en los Fondos Mutuos que actualmente administra o pueda administrar en el futuro, en adelante, "*Fondo*" o "*Fondos*", la sociedad administradora BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

2. 1. Administradora: BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos, RUT Nº 96.966.250-7, domiciliada en Avenida Apoquindo Nº 3721, Piso 19, Comuna de Las Condes, Santiago de Chile, en adelante, "*Sociedad Administradora*" o "*Administradora*".

2. 2. Partícipe o Cliente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
RUT:
DOMICILIO:
CORREO ELECTRÓNICO:

2. 3. Fecha:

3. APORTES Y RESCATES

Los aportes deberán ser hechos en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica, en pesos chilenos o en moneda dólar de los Estados Unidos de América o cheque dólar de bancos establecidos en el país, según se indique en el reglamento interno de cada Fondo. Por su parte, los rescates de cuotas pueden realizarse en cualquier tiempo, por el total o una parte de sus cuotas del Fondo, en la moneda indicada en los respectivos reglamentos internos.

Las solicitudes de aportes y rescates se canalizarán a través de la fuerza de venta que para tal efecto la Administradora pone a disposición de sus clientes. Estas órdenes podrán realizarse a través de medios que cuenten con un sistema de respaldo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe podrá programar rescates (ver punto 5.3. del presente documento), caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

3. 1. Operaciones de inversión y rescate de cuotas a través de Internet y otros sistemas de transmisión remota:

De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno de cada Fondo, el rescate de cuotas podrá ser solicitado por el Partícipe vía Internet o a través de una Plataforma Telefónica.

3. 1. 1. Aceptación

Por el presente acto, el Partícipe acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescate de cuotas de Fondos a través de Internet o por medio de un Sistema Telefónico.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescate de cuotas de Fondos (una vez que este sistema entre en funcionamiento), y la obtención de información referente a su inversión en los Fondos; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la Administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este contrato.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo que la cantidad informada a la Administradora o al agente a través de Internet o por medio de un Sistema Telefónico sea cargada a:

a. ___ cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____.
b. ___ cuenta vista bancaria N°_____ que mantengo en el Banco _____.
c. ___ tarjeta de crédito _____ N°_____ emitida por el Banco_____.

Autorizo a la Administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet o por medio de un Sistema Telefónico se me pague de la siguiente manera:
Documento Bancario: Vale Vista _____ Cheque _____.
Abonen a mi: Cuenta Corriente _____Cuenta Vista _____.

3. 1. 2. Sistemas a utilizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el Partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet) o por Plataforma Telefónica a través de un Sistema Telefónico.

3. 1. 3. Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

a. Podrán realizar las operaciones a través de Internet o Sistema Telefónico de que da cuenta este contrato, todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras con residencia en Chile y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que suscriban el presente contrato.

b. El Partícipe dispondrá de una clave secreta identificatoria, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la Administradora ofrece a través de Internet o una Plataforma Telefónica.

c. Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

d. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del Cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la administradora del banco o de la tarjeta de crédito, según corresponda. En el caso de los fondos tipo 1, de acuerdo a lo señalado en la Circulares 1578 y 1579 de 2002, esto es, Fondo Mutuo de Inversión de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días, los aportes recibidos se expresarán en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la recepción, si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o al valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En el caso de los demás tipos de fondos, los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del Fondo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del Fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del Fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

e. En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el Partícipe.

f. El Partícipe por medio de la plataforma en Internet puede obtener información tanto pública como privada referente a su inversión en los Fondos. Como información pública el Partícipe tiene acceso a fichas resumen del Fondo, reglamento interno, costos y valor cuota histórico. En la sección privada, por medio de acceso con clave, el Partícipe tiene acceso a consultar el estado de certificados tributarios, el detalle de posiciones y movimientos al último día, el valor cuota de entrada, el valor cuota del día anterior, el monto y variación de la cuota. Además, en la sección

privada se puede consultar el detalle de las transacciones, aportes y rescates.

g. El Partícipe por medio de la Plataforma Telefónica podrá obtener información respecto del saldo de su inversión, valor cuota del Fondo y sus variaciones (una vez que este sistema se encuentre implementado).

3. 1. 4. Declaración de responsabilidades

El Partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

3. 1. 5. Duración

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía correo electrónico, a la dirección contactochile@btgpactual.com.

4. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada Fondo y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados en la página Web de la Administradora (www.btgpactual.com/chile). Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del Partícipe, en todo momento, en las oficinas de la Administradora o del agente, esta información.
El comprobante de aporte respectivo y la información sobre el Fondo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida al Partícipe, le serán enviados directamente, a través de un correo electrónico a la dirección señalada en el presente contrato. En caso que el Partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada físicamente, al domicilio señalado en el presente instrumento.

5. PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

5. 1. Los Fondos contemplan los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas:

5. 1. 1. Descuentos por planilla

Es una forma de suscripción y pago de cuotas mensual o por la periodicidad que se indique a continuación por el Partícipe en el punto 5.3.1 de este documento, por un monto, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento, pesos o porcentaje de la renta, por medio del cual el Partícipe autorizará a su empleador, con la periodicidad indicada, a descontar dicho monto y sea enterado al Fondo en la fecha establecida en la autorización. El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los dineros, fecha en la cual deberá inscribir la participación en el registro de participes del Fondo indicando el número de cuotas de que es titular.

5. 1. 2. Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Es una forma de suscripción y pago de cuotas mensual o por la periodicidad alternativa que se indique en el punto 5.3.1 de este documento, por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos, por medio del cual el inversionista autorizará al banco o a la administradora de tarjeta de crédito mediante un mandato otorgado en el mismo punto 5.3.1 de este documento, para que cargue con la periodicidad indicada en su cuenta corriente o tarjeta de crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo. El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la respectivo punto 5.3.1 de este documento, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, la inversión se realizará al día hábil siguiente, toda vez que ese mismo día el banco o la administradora de tarjetas de crédito practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en dinero efectivo dicha aporte al Fondo.

5. 1. 3. Cargo en Cuenta Vista Bancaria

Es una forma de suscripción y pago de cuotas mensual o por la periodicidad alternativa que se indique en el punto 5.3.1 de este documento, por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos, por medio del cual el inversionista autorizará al banco, mediante un mandato otorgado en el mismo punto 5.3.1 de este documento, para que cargue con la periodicidad indicada, en una cuenta vista bancaria dicho monto fijo y sea luego enterado al Fondo. Este aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el mismo punto 5.3.1 de este documento, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, la inversión se realizará el día hábil siguiente, toda vez que ese mismo día el banco donde el titular tiene su cuenta vista bancaria, practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en el Fondo.

5. 2. Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

5. 2. 1. Descuentos por planilla

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha en que establezca en la autorización de inversión periódica. En el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en las Normas de Carácter General Nº226 y Nº227, respectivamente, de la Superintendencia o la que las modifique o reemplace.

5. 2. 2. Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente o de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al banco o a la administradora de tarjetas de crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica. En el evento que el Partícipe no mantuviere dineros disponibles en su cuenta corriente o tarjeta de crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en las Normas de Carácter General Nº226 y Nº227 de 2008, respectivamente, de la Superintendencia o la que las modifique o reemplace.

5. 2. 3. Cargo en Cuenta Vista Bancaria

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al banco; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica. En el evento que el Partícipe no mantuviere dineros disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en las Normas de Carácter General Nº226 y Nº227, respectivamente, de la Superintendencia o la que las modifique o reemplace.

5. 3. El Partícipe podrá programar aportes con la periodicidad que el desee, para lo cual se requiere completar la información solicitada a continuación:

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma (indicar periodicidad), por la cantidad de , para ser invertida en cuotas de Fondos.

5. 3. 1. La forma de enterar mi aporte será a través de:

a. _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T._____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

b. _____ Cargo en mi cuenta corriente N°_____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al banco

recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

c. _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

d. _____Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito_____ N°_____ emitida por el Banco_____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al banco o a la administradora de tarjeta de crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los dineros, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

5. 3. 2. Duración

La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que la inversión periódica tiene carácter indefinido).

5. 3. 3. APV o APVC

Si el Partícipe se encuentra adherido a un Convenio de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Colectivo, y se diere término a dicho Convenio, el Partícipe instruye a la Administradora de la siguiente forma (marcar sólo una de las opciones contenidas a continuación):

a.____ Deberá darse término a la inversión periódica
b.____ El aporte deberá ser invertido en la Serie ___ del Fondo _____
c.____ El aporte deberá seguir siendo invertido en la Serie I-APV/APVC del mismo Fondo (Aplicable sólo en caso que los aportes del Partícipe en el Fondo sean iguales o superiores a $200.000.000)

6. DECLARACIONES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo, la Sociedad Administradora me proveerá de un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista. Que la Administradora debe tener a mi disposición el reglamento interno de cada uno de los Fondos en que invierta, junto a una copia de las últimas carteras de inversión y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia, con sus respectivas notas.

b. Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo elegido, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento interno de cada Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos y sus futuras modificaciones. Que mi aporte será inscrito en el Registro de Partícipes del Fondo que para el efecto se lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

c. Que por la naturaleza de los Fondos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, porque la rentabilidad es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos Mutuos Garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del período de inversión. Que en el caso de estos Fondos garantizados, La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad del garante ni la efectividad o validez de la garantía.

d. Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en el reglamento interno del Fondo respectivo, salvo en aquellos Fondos que cuenten con restricciones al rescate de cuotas. Que puedo solicitar programar los rescates, caso en el cual podré ejercer este derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha en que se curse la solicitud correspondiente.

e. Que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y los Fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas. Que la información contenida en el reglamento interno, en el contrato de suscripción de cuotas o en el folleto informativo es de responsabilidad exclusiva de la Administradora. Que el reglamento y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora, así como, en las oficinas de la Sociedad y sus agentes.

f. Que el depósito del reglamento interno, del contrato general y del contrato de suscripción de cuotas en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia, no implica en ningún caso la aprobación de tales documentos por parte de dicha entidad.

g. Que corresponde al inversionista evaluar la conveniencia de la adquisición de cuotas.

h. Que la composición detallada de la cartera de inversiones mensual del Fondo, el valor cuota diario del mismo, o de la serie en su caso y los estados financieros del Fondo, pueden consultarse en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.btgpactual.com/chile).

i. Que la Sociedad Administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno, como al texto de los contratos. Que las modificaciones de aspectos relevantes establecidos en la Circular Nº 2.032 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que modifique o reemplace, pueden otorgarme el derecho a rescatar mi inversión, libre de cobro de comisiones.

Rodrigo Nader López
Gerente General
BTG Pactual Chile S.A.
Administradora General de Fondos

Partícipe